



ASUNTO: INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP) EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/23, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA, MOVIMA, COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS.

En relación al asunto de referencia se INFORMA:

1.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2023, se ha procedido a la apertura del sobre electrónico que contiene las ofertas económicas de los licitadores que han concurrido a la presente contratación, siendo los siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJA OFERTADO
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	A28526275	5.609.842,10.- €	17,35%
ETRALUX S.A.	A46066791	5.423.186,73.-€	20,10%
GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.	B18957985	6.651.718,40.-€	2,00%
KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	A78107349	4.436.288,92.-€	34,64%
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335	5.956.002,95.-€	12,25%
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	B81857567	5.544.003,66.-€	18,32%
TECSIDEL ITS, S.L.U.	B09703141	6.018.447,65.-€	11,33%

2.- En la cláusula AB del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se*

Código Seguro De Verificación	ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2023 13:36:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==		



Servicio de Contratación y Compras

encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.- El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y las ofertas presentadas es el siguiente:

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	39.639.490,41.-€
MEDIA ARITMÉTICA	5.662.784,34.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	6.229.062,78.-€

Las ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales deben ser excluidas a fin de realizar un nuevo cálculo, siendo las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.	B18957985	6.651.718,40.-€

Los datos que arrojan los nuevos cálculos realizados, son los siguientes:

NUEVA SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EXCLUIDAS LAS INDICADAS EN EL CUADRO ANTERIOR	32.987.772,01.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	5.497.962,00.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	4.948.165,80.-€

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, siendo esta la siguiente entidad:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	A78107349	4.436.288,92.-€

4.- Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

Quando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Código Seguro De Verificación	ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2023 13:36:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==		





Servicio de Contratación y Compras

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de cuanto antecede, procedería dar un plazo de **cinco días hábiles** a la entidad cuya oferta ha sido identificada como incurso en presunción de temeridad, esto es, **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. con CIF: A78107349**, a fin de que pueda justificar adecuadamente la viabilidad de su oferta, en relación a los valores recogidos en el punto anterior.

Todo ello, salvo mejor criterio de la Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación	ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2023 13:36:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZobiYpy8Wxld4qJoLbWTHQ==		

